



**CONSTITUCIONAL 21/2013**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que los puntos resolutive de la sentencia de tres de diciembre de dos mil trece, dictada en este asunto, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 4, marzo de dos mil catorce, tomo I, página doscientos doce y siguientes, conjuntamente con la sentencia dictada en la controversia constitucional 15/2013 y los puntos resolutive de la sentencia dictada en la controversia constitucional 19/2013, conforme al Acuerdo General 6/2005 de siete de febrero de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de tres de diciembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y, además, los puntos resolutive se publicaron en el correspondiente medio de difusión oficial, conforme al Acuerdo General 6/2005 de siete de febrero de dos mil cinco; dado que declaró la validez de los decretos impugnados, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese este expediente como

**asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien

actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.